

Prefectura Naval Argentina

ORDENANZA N° 9/02 (DPSN)

TOMO 2

“RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”

Buenos Aires, 30 de diciembre de 2002.

NORMAS Y FORMULARIOS QUE DEBERÁN UTILIZARSE EN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

VISTO lo informado por la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación en Expediente P-17144-c-v/02 y;

CONSIDERANDO:

Que la aplicación de la Ordenanza Marítima 3-86 ha permitido aquilatar una importante experiencia desde su entrada en vigor;

Que el sistema de formularios adoptado en la aludida norma, ha redundado en beneficio del usuario simplificando las tramitaciones ante el Registro Nacional de Buques y sirviendo de guía para el suministro de la información necesaria;

Que las variaciones normativas producidas en la materia, hacen conveniente suprimir algunos formularios actualmente en uso, incorporar nuevos y adaptar las instrucciones para su llenado, adecuándolas a la situación actual,

Que es necesario determinar por vía reglamentaria, en forma precisa, las agrupaciones que componen la Matrícula Nacional, adecuándolas a las modalidades de transporte actual,

Por ello;

EL PREFECTO NACIONAL NAVAL

DISPONE:

ARTICULO 1°- **Derógase la Ordenanza Marítima N° 3-86** a partir de la entrada en vigor de la presente.

ARTICULO 2°- **Apruébanse las disposiciones generales y formularios** que se incluyen como Agregado N° 1 a la presente, para los trámites **que deban realizarse ante el Registro Nacional de Buques.**

ARTÍCULO 3°- La presente Ordenanza entrará en vigor, transcurridos treinta (30) días de la fecha consignada en su encabezamiento.

ARTÍCULO 4º: Por la SUBPREFECTURA NACIONAL, se procederá a su trámite aprobatorio, impresión como Ordenanza (DPSN) y distribución, incorporándose al Tomo 2 “RÉGIMEN ADMINISTRATIVO DEL BUQUE”. Posteriormente, corresponderá su archivo en el organismo propiciante, como antecedente.

BUENOS AIRES, 29 de noviembre de 2002.

(Expediente P-17.144-c-v-2002).
(Disposición RPOL,LC9 N° 9/02).
(Nro. de orden 291).

DISPOSICIONES GENERALES

1. **De la Matrícula Nacional:** La Matrícula Nacional, conforme al Artículo 1º, inciso a.) de la Ley N° 19.170, comprende la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates.

1.1. **Matrícula Mercante Nacional:** La Matrícula Mercante Nacional estará formada por tres agrupaciones:

“1.1.1. **Primera Agrupación:** Se inscribirán todos los buques y Artefactos navales de 10 o más toneladas de arqueo total, cuyos propietarios sean personas físicas o jurídicas privadas, y que se destinen al comercio marítimo, Fluvial o Lacustre o a la actividad pesquera. El número de matrícula será el que le corresponda por fecha de inscripción y no será seguido de letra alguna.”

“1.1.2. **Segunda Agrupación:** Se inscribirán todos los buques y Artefactos navales de 2 a 9 toneladas de arqueo total, cuyos propietarios sean personas físicas o jurídicas privadas, y que se destinen al comercio marítimo, Fluvial o Lacustre o a la actividad pesquera. El número de matrícula será el que corresponda a la fecha de inscripción seguido de la letra M.”

V.R. N°1

Expte. P-4052 c.v./03

1.1.3. **Tercera Agrupación:** Se inscribirán todos los buques o artefactos navales que tengan 2 o más toneladas de arqueo total y cuyo propietario sea el Estado Nacional, Provincial o Municipal. El número de matrícula será el que corresponda a la fecha de inscripción, seguido de la letra F.

1.2. **Registro Especial de Yates:** Se inscribirán los buques destinados al deporte náutico, recreo o actividades vinculadas, éstas últimas, ya sean ejercidas en forma personal o con la participación de terceros, con carácter gratuito u oneroso, sea su propietario, persona física o jurídica, cuando la actividad se desarrolle con un máximo de doce personas embarcadas, anexadas a ellas un veinticinco por ciento de tripulación. El número de matrícula será el que corresponda por fecha de inscripción seguido de la sigla R.E.Y.

Los buques pueden inscribirse en el Registro Especial de Yates sin dotación o como pertenecientes a la dotación de un Club Náutico, de acuerdo a las siguientes pautas:

1.2.1. **Sin Dotación de Club:** Se inscribirá en el Registro Especial de Yates sin dotación, todo buque cuyo propietario sea una persona física o jurídica que no sea socio de ninguna Institución Náutica reconocida.

1.2.2. **Con Dotación de Club:** Se inscribirá como perteneciente a la dotación de un Club Náutico, todo buque cuyo propietario sea socio de una Institución inscripta en el Registro de Clubes Náuticos.

2. **Confeción de los Formularios - Requisitos Comunes**

2.1. Los formularios deben confeccionarse a máquina o en su defecto letra tipo imprenta, debiéndose consignar la totalidad de los datos requeridos para cada trámite.

2.2. En caso de tratarse de personas físicas se llenarán los casilleros respectivos con los nombres y apellidos completos que surjan de sus documentos de identidad.

2.3. Cuando se tratara de personas jurídicas se consignará su denominación según resulte de su contrato o estatuto social.

2.4. Cuando un formulario sea común a uno o más trámites se colocará la letra X, en el casillero correspondiente.

- 2.5. Al número de matrícula se le agregará la sigla que le corresponda según la agrupación a que pertenezca: **F** en caso de que se trate de buques fiscales (3ra. agrupación); **M** cuando sean menores (2da. agrupación); y **R.E.Y.** si se encuentran inscriptos en el Registro Especial de Yates. Los buques mayores (1ra. agrupación), no van seguidos de letra ni sigla alguna.
- 2.6. En el caso de mujer casada debe indicarse primero el apellido de soltera y luego el del esposo, precedido por la preposición “de” (Artículo 8 de la Ley N° 18.248), salvo las causales de exención para el uso del apellido marital.
- 2.7. Identificación del solicitante:
- 2.7.1. En todos los casos, las firmas de los solicitantes, las partes de un acto jurídico y sus cónyuges (cuando sea necesario el cumplimiento del Artículo 1277 del Código Civil), deberán ser certificadas por escribano público, con la legalización de firma y sello del escribano certificador, por el Colegio Notarial respectivo.
- 2.7.2. Cuando se invoque la representación legal o voluntaria de una persona física o jurídica (sociedad, asociación civil, fundación, etc.), debe constar certificación notarial de la firma, carácter y facultades suficientes para el acto, del representante de la entidad, legalizada la firma del escribano por el Colegio Notarial respectivo.
- 2.8. Aranceles.
- 2.8.1. La Dependencia donde se origine el expediente deberá percibir el arancel que corresponda según el trámite, cuya constancia se asentará en la solicitud respectiva en el lugar señalado al efecto. Su importe resultará de la legislación aplicable al tiempo de su percepción.
- 2.9. Documentos – Formalidades
- 2.9.1. Toda documentación emanada de autoridad extranjera o Cónsul Argentino en el exterior, deberá contar con las legalizaciones pertinentes o estar apostillada; y en el caso de estar expresada en idioma extranjero, deberá traducirse por traductor público nacional, legalizada su firma por el Colegio de Traductores.
- 2.10. Tasa Fija Anual por Renovación de Matrícula.
- 2.10.1. “En el ingreso de todo trámite que no sea inscripción en la Matrícula Nacional, se requerirá al usuario el comprobante de pago de las Tasas Fijas Anuales por Renovación de Matrícula, correspondientes a los años de inscripción en la Matrícula. Si el mismo no pudiera acreditarlo, se solicitara su pago. La negativa a efectuar el pago, no podrá obstaculizar el ingreso del trámite”.
- V.R. N° 1**
Expte. P - 4052 c.v./03.
- 2.11. La confección de los formularios es responsabilidad exclusiva del solicitante.
- 2.11.1. “Para una adecuada identificación de los Buques Mercantes y Embarcaciones Deportivas o Recreativas al momento de confeccionar los formularios que se detallan en esta Ordenanza, los solicitantes tendrán en cuenta los datos y definiciones que se suministran a modo de orientación en el Anexo 1 y Anexo 2 del presente agregado.”
- V.R. N°1**
Expte. P-4052 c.v./03.

Anexo 1 al Agregado 1 a la Ordenanza N°9/02. (DPSN).

“DATOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUQUES MERCANTES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS A UTILIZAR EN LA CONFECCION DE LOS FORMULARIOS QUE SE TRAMITAN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES”

A) TIPOS DE BUQUES:

1) Aliscafo; 2)Artefacto Naval; 3) A Vela; 4) Balsa a Maroma; 5) Buque Motor; 6) Buque Motor Colchón de Aire; 7) Lancha Motor; 8) Nave de Gran Velocidad; 9) Sin Propulsión; 10) Turbina

B) SERVICIOS:

1) Barcaza; 2) Carga; 3) Chata; 4) Draga; 5) Especial;. 6) Investigación, 7) Pasaje; 8) Pesquero; 9) Plataforma de Exploración Submarina; 10)Pontón; 11) Remolcador; 12) Sumergible; 13) Tanque.

C) EXPLOTACIÓN ESPECIFICA:

1) Amarre; 2) Arenero; 3) Arrastrero; 4) Cerquero; 5) Combinado; 6) De Suministro; 7) De tiro, 8) De Transbordo Rodado; 9) Empujador; 10) Factoría; 11) Frigorífico; 12) Ganadero; 13) Gasero; 14) General; 15) Granelero; 16) Grúa; 17) Hotel; 18) Marisquero; 19) Mineralero; 20) Palangrero;21) Palero; 22) Porta Contenedor; 23) Petrolero; 24) Potero; 25) Prácticos; 26) Quimiquero; 27) Recepción de Residuos; 28) Restaurante.

D) TIPO DE EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS:

1) Bote Motor; 2) Canoa de Motor; 3) Lancha de Motor; 4) Moto Velero; 5) Velero; 6) Yate de Vela; 7) Yate de Vela con Motor Auxiliar; 8) Yate Motor.

OBSERVACIONES:

- 1) La identificación de los buques mercantes, se efectuará utilizando un componente del ítem “A” y un componente del ítem “B”, pudiendo completarse con un (1) componente o más del ítem “C”.
- 2) Si surgiere un caso no previstos en el ítem “C”, podrá ser agregado a los existentes, utilizando previamente un indicativo del ítem “A” y el indicativo especial del ítem “B”.
- 3) Cuando se registren embarcaciones con más de un (1) casco, deberá incorporarse este dato a continuación del indicativo elegido del ítem “A”,
Por ejemplo: Buque Motor (Catamarán).

- 4) Las embarcaciones deportivas o recreativas se identificarán utilizando el componente previsto en el ítem “A” y los tipificados en el ítem “D”.

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

Anexo 2 al Agregado 1 a la Ordenanza N°9/02. (DPSN).

“DEFINICIONES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE BUQUES MERCANTES Y EMBARCACIONES DEPORTIVAS O RECREATIVAS EN LA CONFECCION DE LOS FORMULARIOS QUE SE TRAMITAN ANTE EL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES”

TIPOS DE BUQUES:

1. **ALISCAFO:** Buque autopropulsado cuyo peso, en condiciones normales de navegación, es soportado parcial o totalmente por fuerzas hidrodinámicas generadas por perfiles alares sumergidos.
2. **ARTEFACTO NAVAL:** Es toda construcción flotante que no sea considerada buque, auxiliar de la navegación, pero no destinada a ella, aunque pueda desplazarse por el agua para el cumplimiento de sus fines específicos.
3. **A VELA:** Buque cuyo medio principal de propulsión es eólico a través de velas desplegadas. También incluye buques que posean motores auxiliares para maniobras o navegación temporaria sin vela a regímenes distintos que los buques motor.
4. **BALSA A MAROMA:** Buque sin propulsión propia que transporta carga únicamente sobre cubierta, que se propulsa por efecto hidrodinámico de la corriente del agua y se gobierna por medio de cables vinculados a la costa de un río.
5. **BUQUE MOTOR:** Buque propulsado mediante uno o varios motores de combustión interna de potencia adecuada para mantener una velocidad en aguas tranquilas de al menos 7 nudos cuando desarrolla su potencia máxima continua y con el buque a máxima carga. También incluye la propulsión eléctrica cuando el accionamiento sea a través de un motor de combustión interna (Ej. Diesel – Eléctrica etc.)
6. **BUQUE MOTOR COLCHON DE AIRE:** Buque autopropulsado cuyo peso, en condiciones normales de operación, es soportado parcial o totalmente por fuerzas de sustentación generadas por aire a presión cuya efectividad depende de la proximidad a la superficie sobre la cual el buque opera. También conocido como “hovercraft”.
7. **LANCHA MOTOR:** Embarcación autopropulsada que no posee cubierta de cierre completa y de eslora normalmente menor a 24 metros.
8. **NAVE DE GRAN VELOCIDAD:** Buque autopropulsado, normalmente de eslora mayor a 15 metros, capaz de desarrollar una velocidad máxima en metros por segundo (m/s) igual o superior a: $3,7 \Delta 0,1667$ (Δ desplazamiento correspondiente a la flotación de proyecto en m3).
9. **BUQUE SIN PROPULSIÓN:** Buque que no posee ningún medio de propulsión propio.
10. **TURBINA:** Buque propulsado mediante una o varias turbinas de potencia adecuada para mantener una velocidad en aguas tranquilas de al menos 7 nudos cuando desarrolla su potencia máxima

continua y con el buque a máxima carga. También incluye la propulsión eléctrica cuando el accionamiento sea a través de una turbina (Ej. Turbo - Eléctrico etc.).

SERVICIOS:

1. **BARCAZA:** Buque sin propulsión, sin gobierno y sin tripulación diseñado o adaptado para el transporte de carga sobre y/o bajo cubierta.
2. **CARGA:** Aquel que transporta mercancías en general.
3. **CHATA:** Buque sin propulsión, diseñado o adaptado para el transporte de carga sobre y/o bajo cubierta.
4. **DRAGA:** Buque o artefacto naval diseñado especialmente para efectuar el dragado de las vías navegables, con o sin espacios para recibir el producto del dragado.
5. **ESPECIAL:** Aquel no previsto en la presente reglamentación.
6. **INVESTIGACION:** Destinado a efectuar todo tipo de investigaciones científicas, oceanográficas etc.
7. **PASAJE:** Aquel que transporta más de 12 pasajeros.
8. **PESQUERO:** Buque o lancha construida o adaptada para efectuar la captura de peces y otras especies vivas.
9. **PLATAFORMA DE EXPLORACIÓN SUBMARINA:** Artefacto naval dedicado a las tareas de prospección petrolera o de gas, que se sustenta ya sea mediante pilotes fijos o móviles o a través del empuje de sus patas u otro medio similar que permita mantener su posición respecto del fondo del mar.
10. **PONTON:** Artefacto naval desprovisto de espacios de carga bajo cubierta, cuya función es proveer una plataforma seca para operaciones o instalaciones a flote. Por Ej.: **Grúa, Obrador, Hotel, Restaurante**, etc.
11. **REMOLCADOR:** Buque específicamente diseñado para efectuar operaciones de remolque
12. **SUMERGIBLE:** Comprende sistemas, aparatos o vehículos capaces de operar bajo la superficie del agua.
13. **TANQUE:** Buque construido o adaptado para el transporte de cargas líquidas a granel ya sea en tanques estructurales del casco o grandes tanques independientes instalados a bordo.

EXPLOTACIÓN ESPECIFICA:

1. **AMARRE :** Dedicado a tareas de apoyo y traslado de cabos para amarre de buques.
2. **ARENERO:** Buque de carga construido o adaptado para el transporte de arena extraída del lecho fluvial y generalmente descargada por medios propios del buque.

3. **ARRASTRERO:** Buque dedicado a las tareas de pesca por medio de redes de arrastre de fondo o media agua
4. **CERQUERO:** Buque dedicado a las tareas de pesca por medio de redes de cerco
5. **COMBINADO:** Buque construido o adaptado para el transporte simultáneo de sólidos minerales a granel y combustibles líquidos en sus tanques laterales.
6. **DE SUMINISTRO:** Buque específicamente diseñado para el transporte de material y equipo para la provisión y asistencia para actividades en mar adentro
7. **DE TIRO:** Buque que ha sido construido para efectuar remolque por largo o acoderado.
8. **DE TRANSBORDO RODADO:** Buque con espacios de carga rodada o espacios de categoría especial, es decir en general espacios normalmente no compartimentados que se extiendan a lo largo de una parte considerable de la eslora del buque en los que se pueda cargar y descargar generalmente en sentido horizontal vehículos de motor que lleven en su depósito combustible para su propia propulsión y/o mercancías, remolques, contenedores, tanques desmontables, unidades de estiba u otros receptáculos.
9. **EMPUJADOR:** Buque que ha sido construido para efectuar únicamente remolque por empuje.
10. **FACTORIA:** Buque construido o adaptado para el transporte de pescado y que generalmente puede contener instalaciones de procesamiento a bordo, pero que no posee artes de pesca.
11. **FRIGORÍFICO:** Buque construido o adaptado para el transporte exclusivo de mercancías en espacios de bodega permanentemente refrigerados por instalaciones propias del buque, a excepción de buques tanque gaseros y factoría.
12. **GANADERO:** Buque de carga construido o adaptado con instalaciones especiales para el transporte de ganado en pie.
13. **GASERO:** Buque tanque construido o adaptado para el transporte de gases licuados a granel enumerados en el “Código Internacional de Gaseros” de la Organización Marítima Internacional.
14. **GENERAL:** Sin clasificación específica.
15. **GRANELERO:** Buque de carga específicamente diseñado para el transporte de carga sólida a granel, excepto minerales.
16. **GRUA:** Buque que posee pluma o grúa instalada para efectuar su tarea específica principal.
17. **HOTEL:** Que posee estructura, e instalaciones específicas para considerarlo como tal.
18. **MARISQUERO:** Buque utilizado para la pesca de especies mediante el sistema de inmersión subácea de personas.
19. **MINERALERO:** Buque de carga específicamente diseñado para el transporte de sólidos minerales a granel.
20. **PALANGRERO:** Buque utilizado para la pesca por medio de líneas de palangre.

21. **PALERO:** Buque de carga construido o adaptado para el transporte de madera sobre cubierta exclusivamente.
22. **PORTACONTENEDOR:** Buque de carga específicamente diseñado con estructuras para la estiba y transporte de contenedores.
23. **PETROLERO:** Buque Tanque construido o adaptado para transportar principalmente hidrocarburos a granel en sus espacios de carga.
24. **POTERO:** Buque utilizado para la pesca por medio de potas.
25. **PRACTICOS:** Buque que se encuentra habilitado para el transporte de prácticos.
26. **QUIMQUERO:** Buque Tanque construido o adaptado para el transporte de productos químicos peligrosos a granel enumerados en el “Código Internacional de Químicos” de la Organización Marítima Internacional.
27. **RECEPCIÓN DE RESIDUOS:** Buque dedicado a la recepción de residuos oleosos, productos de dragado etc.
28. **RESTAURANTE:** Que posee estructura, e instalaciones específicas para considerarlo como tal.

EMBARCACIONES DEPORTIVA S O RECREATIVAS:

1. **BOTE MOTOR:** Embarcación de dimensiones reducidas, sin cubierta, puede tener un lomo de ballena, con instalaciones para ser propulsada mediante motor fijo de borda.
2. **CANOA DE MOTOR:** Embarcación menor con formas afinadas de proa y popa que posee instalación fija de motor.
3. **LANCHA DE MOTOR:** Embarcación cuya propulsión es exclusivamente con motor fijo o fuera de borda, y que por sus dimensiones no es propulsada por otros medios, y que no posee instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
4. **MOTOR VELERO:** Embarcación cuya propulsión es indistinta, por vela o por motor fijo y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
5. **VELERO:** Embarcación cuya propulsión de proyecto es exclusivamente por vela, aunque posea instalaciones, para motor fuera de borda, auxiliar y sin instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
6. **YATE DE VELA:** Embarcación cuya propulsión de proyecto es exclusivamente por vela aunque posea instalaciones para, motor fuera de borda auxiliar y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).
7. **YATE DE VELA CON MOTOR AUXILIAR:** Embarcación de características similares a la anterior con instalaciones fijas de motor auxiliar (**).
8. **YATE MOTOR:** Embarcación de propulsión exclusivamente con motor fijo o fuera de borda y con instalaciones fijas para el alojamiento de personas (*).

Nota:

- (*) Se entiende por alojamiento de personas, las instalaciones fijas con comodidades que permitan la permanencia prolongada a bordo y, por lo tanto aseguren una adecuada habitabilidad.
- (**) Se entiende por motor auxiliar, a aquél cuya potencia tenga una relación máxima de 3 HP por cada T.A.T. de la embarcación.

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

FORMULARIOS E INSTRUCCIONES PARA LAS TRAMITACIONES QUE SE REALIZAN ANTE ÉL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

FORMULARIO N° 1

INSCRIPCIONES DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 10 Ó MÁS TONELADAS DE ARQUEO TOTAL EN LA MATRICULA MERCANTE NACIONAL – 1ª Y 3ª AGRUPACIÓN – (Artículo 201.0206 REGINAVE)

1. Forma de sustanciarse el trámite:

- 1.1. Previo todo trámite deberá solicitarse la aprobación de construcción por la División Técnica Naval.
- 1.2. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado a la inscripción de buques de 10 o más toneladas de arqueo total, en la Matrícula Mercante Nacional primera o tercera agrupación.

2. Forma de llenar la solicitud:

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales
- 2.2. Si el que solicitara la inscripción de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años pero menor de 21, deberá acreditar:
 - a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad) Artículo 131 del Código Civil;
 - b) Que adquiere el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio, Artículo 128 del Código Civil.
- 2.3. El domicilio en el país debe surgir del documento argentino que posea el solicitante. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b), Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir, que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; si se tratara de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país –Artículo 52, inciso c), Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación)–.

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documentos de identidad expedidos por autoridad argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática, donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

3. Documentación a agregar:

3.1 Buques o Artefactos Navales construidos en el País (Artículo 201.0206, inciso a) REGINAVE).

3.1.1. Certificado expedido por la División Técnica Naval en el que se indique: a) las características generales del buque o artefacto naval y, b) su idoneidad para la navegación a los efectos de la inscripción.

3.1.2. Certificación expedida por el constructor, en el que se indicará el nombre del buque o artefacto naval y/o número de construcción del astillero, si tiene contrato de construcción inscripto y si se ha constituido o no hipoteca de buque en construcción; dicho instrumento deberá tener la firma, el carácter y las atribuciones del que lo suscribe certificadas por escribano público con la legalización del Colegio Notarial respectivo.

3.1.3. Factura de compra, en el supuesto que el buque haya sido construido por un astillero para su posterior venta, sin determinar comitente, y del motor, para el caso que se adquiriera en forma separada, con indicación del número de despacho a plaza (si es importado).

3.1.4. Autorización de incorporación en la Matrícula Nacional otorgada por la Secretaría de Transporte o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en caso de buques pesqueros.

3.2. Buques o Artefactos Navales Construidos en el Extranjero (Artículo 201.0206, inciso b) REGINAVE).

3.2.1 Pasavante de navegación otorgado por Cónsul Argentino con destino en el país de donde proviene el buque o artefacto naval, salvo que hubiera cambiado la bandera en puerto argentino.

3.2.2. Ídem 3.1.1.; 3.1.4.

3.2.3. Certificado de despacho a plaza otorgado por la Administración Nacional de Aduanas.

3.2.4. Certificado otorgado por el astillero constructor (debidamente traducido y legalizado) con las formas exigidas por la ley del lugar de celebración del acto, o factura de compra, en el supuesto que el buque haya sido construido por un astillero para su posterior venta, sin determinar comitente; y del motor, para el caso que se adquiriera en forma separada, con indicación del número de despacho a plaza (si es importado).

3.3. Buques o Artefactos Navales que hayan pertenecido a Matrícula Extranjera (Artículo 201.0206 REGINAVE).

3.3.1. Ídem 3.1.1.; 3.1.4.; 3.2.1. y 3.2.3.

3.3.2. Contrato de compra-venta suscripto conforme a la ley de la bandera del buque o artefacto naval (Artículo 598 de la Ley N° 20.094-Ley de la Navegación) o conforme a la ley del lugar de celebración, si el buque o artefacto naval al momento de la venta se encontraba sin bandera (Artículo 201.0206, inciso c), punto 2 del REGINAVE), debidamente traducidos y legalizados.

3.3.3. Cese de bandera debidamente traducido y legalizado.

4. Ficha de datos personales:

4.1. En todos los casos se acompañará ficha de datos personales por cada propietario (formulario N° 9 ó 10, según corresponda).

5. Constitución de domicilio:

5.1. En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, aunque los requirentes sean más de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 2

INSCRIPCIONES DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 2 A 9 TONELADAS DE ARQUEO TOTAL EN LA MATRICULA MERCANTE NACIONAL -2ª Y 3ª AGRUPACIÓN- Y REGISTRO ESPECIAL DE YATES – CUALQUIERA FUERA SU TONELAJE - (Artículos 201.0207 y 201.0206 REGINAVE respectivamente)

1. Forma de sustanciarse el trámite:

1.1. La tramitación deberá iniciarla su propietario por ante la Dependencia de esta Prefectura Naval, con jurisdicción en el puerto de asiento del buque.

1.2. Buques no construidos en serie por astilleros:

Previamente a la presentación de la solicitud de matriculación, el propietario o el constructor, debe requerir la autorización para construir y la consiguiente aprobación de la construcción por ante la dependencia jurisdiccional y cumplir los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 6/01. Si fuera requerida por el propietario, éste debe determinar quien es el constructor y el lugar de la construcción. Si fuera solicitada por el constructor, este debe determinar para quien construye, consignando los datos de identidad de este último. En ningún caso los agentes marítimos podrán solicitar estas autorizaciones de construcción”.

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

1.3. Buques construidos en serie de acuerdo a su prototipo aprobado por la División Técnica Naval:

Se verificará la existencia del buque, se confrontará que el Certificado de Construcción esté de acuerdo con la aprobación de la División Técnica Naval, y procederá la Autoridad Marítima actuante, a dejar constancia al dorso de ese Certificado, de la diligencia realizada (O. N° 6/01)

2. Forma de llenar la solicitud

2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.

2.2. Si el que solicitare la inscripción de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años pero menor de 21, deberá acreditar:

- a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad) Artículo 131 del Código Civil;
- b) Que adquiera el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio, Artículo 128 del Código Civil.

2.3. El domicilio en el país debe surgir del documento argentino que posea el solicitante. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b) Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; y de tratarse de una copropiedad naval, que la mayoría de los

copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país, (Artículo 52 inciso c., Ley N° 20.094).

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documento de identidad expedido por la autoridad argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde consten que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país, deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática, donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

- 2.4. En el caso de buques de 10 o más toneladas de arqueo total que se inscriban en el Registro Especial de Yates, se consignará, la designación de escribano para autorizar la escritura de matrícula, indicándose el número de registro notarial, jurisdicción y domicilio. Dicha designación debe estar suscripta por el solicitante, debidamente identificado conforme a las disposiciones generales.

3. **Documentos a agregar.**

- 3.1. Buques o artefactos navales no construidos en serie por astilleros.
 - 3.1.1. “Certificado de aprobación de la construcción, emitido por la dependencia jurisdiccional que verificó dicha construcción, debiendo constar en la solicitud, el número de expediente por el cual se autorizó y que se dio cumplimiento a los recaudos establecidos por la Ordenanza N° 6/01.”

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

- 3.1.2. Factura de compra del motor (salvo que sea fuera de borda), con indicación del número de despacho a plaza (si fuera importado).
- 3.2. Buques o artefactos navales construidos en serie de acuerdo a un prototipo aprobado por la División Técnica Naval.
 - 3.2.1. Certificado de construcción otorgado por el astillero fabricante debidamente visado al dorso por la Autoridad Naval (Ordenanza N° 6/01).
 - 3.2.2. Factura o recibo de compra firmado y sellado por el vendedor de la que surja la serie y el número de la unidad.
 - 3.2.3. Ídem 3.1.2.
- 3.3. Buques o artefactos navales construidos en el extranjero.
 - 3.3.1. Pasavante de navegación otorgado por Cónsul Argentino con destino en el país de donde proviene el buque o artefacto naval o constancia de cómo llegó al país.
 - 3.3.2. Certificado de despacho a plaza otorgado por la Administración Nacional de Aduanas.
 - 3.3.3. Certificado otorgado por el astillero constructor (debidamente traducido y legalizado), con las formalidades exigidas por la ley del lugar de celebración del acto.
 - 3.3.4. Ídem 3.1.2.
 - 3.3.5. “Certificado de verificación de construcción del buque ó artefacto naval emitido por la dependencia jurisdiccional, debiendo constar en la solicitud el número de expediente por el cual se verificó y que se dio cumplimiento a los recaudos exigidos por la Ordenanza N° 6/01”.

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

- 3.4. Buques o artefactos navales que hayan pertenecido a matrícula extranjera.
- 3.4.1. Ídem 3.3.1. y 3.3.2.
- 3.4.2. Cese de bandera debidamente traducido y legalizado.
- 3.4.3. Contrato de compra-venta suscripto conforme a la ley de bandera del buque o artefacto naval (Artículo 598 de la Ley N° 20.094), o conforme a la ley del lugar de celebración, si el buque o artefacto naval al momento de la venta se encontraba sin bandera (Artículo 201.0206 inciso c), punto 2 del REGINAVE), debidamente traducidos y legalizados.
- 3.4.4. Ídem 3.3.4. y 3.3.5.

4 Ficha de datos personales.

- 4.1. En todos los casos se acompañará ficha de datos personales por cada propietario (Formularios N° 9 ó 10, según corresponda).

5. Constitución de domicilio.

- 5.1. En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, aunque los requirentes sean más de una persona física deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 3

TRANSFERENCIAS DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 2 A 9 TONELADAS DE ARQUEO TOTAL INSCRIPTOS EN LA MATRÍCULA MERCANTE NACIONAL – 2 da. Y 3ra. AGRUPACIÓN – Y REGISTRO ESPECIAL DE YATES.

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación puede iniciarse por ante la Dependencia con jurisdicción en el puerto de asiento de la embarcación o en el Registro Nacional de Buques

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
- 2.2. Si el comprador de un buque o artefacto naval fuera una persona mayor de 18 años, pero menor de 21, deberá acreditar:
 - a) Que esté emancipado (por matrimonio o habilitación de edad), Artículo 131 del Código Civil;
 - b) Que adquiera el bien con el producido de su trabajo personal o el ejercicio del comercio Artículo 128 del Código Civil.
- 2.3. El domicilio en el país del comprador debe surgir del documento argentino que este posea. Si no pudiera acreditarse de ese modo, el domicilio en el país se comprobará mediante constancia expedida por la Dirección Nacional de Migraciones en la cual conste el carácter de la residencia. En este supuesto, debe estarse a lo dispuesto en el Artículo 52, inciso b) Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación), es decir que quien solicite la inscripción del buque o artefacto naval a su nombre deberá estar domiciliado en el país; y si se tratara de una copropiedad naval, que la mayoría de los copropietarios, cuyos derechos sobre el buque o artefacto naval excedan la mitad de éstos, también acreditarán estar domiciliados en el país.

Tratándose de extranjeros, este extremo se acreditará con documento de identidad expedido por la autoridad Argentina o en su caso, mediante certificación de la Dirección Nacional de Migraciones, donde conste que el interesado tiene residencia permanente en el país.

En caso de diplomáticos extranjeros que desempeñen sus funciones en el país deberán acreditar su domicilio mediante certificación expedida por la respectiva representación diplomática donde conste el carácter de sus funciones y permanencia.

En caso de personas jurídicas, debe cumplimentarse con lo establecido en el Artículo 52, inciso c), de la Ley N° 20.094 (Ley de la Navegación).

- 2.4. Cuando se opere la transferencia de un buque o artefacto naval de carácter ganancial deberá acreditarse el cumplimiento al Artículo 1.277 del Código Civil con la firma del cónyuge certificada por escribano público con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 2.5. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
- 2.6. Si la embarcación cambia de nombre, éste debe colocarse en el casillero “tomara el nombre de”, caso contrario no debe llenarse.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Certificado de Matrícula; en su defecto constancia de la exposición por pérdida.
- 3.2. Declaración jurada prevista en la Res. 592-982 del Ministerio de Acción Social cuando la embarcación tuviera más de 6 toneladas de arqueo total.
- 3.3. Ficha de datos personales por cada propietario (Form. N^{tos} 9 ó 10 según corresponda)

4. Constitución de domicilio

- 4.1. En el rubro que dice “domicilio en el país” del formulario que se reglamenta, y aunque las partes sean mas de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial por cada parte para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 4

ELIMINACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES PERTENECIENTES A LA MATRICULA NACIONAL CON PRESCINDENCIA DE TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN.

1. Forma de sustanciarse el trámite

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, por ante la Dependencia Jurisdiccional correspondiente al puerto de asiento de la embarcación con excepción de los buques mayores de 9 toneladas de arqueo total, en los que, los interesados opten por realizarlo directamente ante el Registro Nacional de Buques.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
- 2.2. Cuando el buque o artefacto naval sea de propiedad de persona física y de carácter ganancial, deberá acreditarse el cumplimiento al Artículo 1.277 del Código Civil, con la firma del cónyuge certificada por escribano público, con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.

- 2.3. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
 - 2.4. En el rubro que dice “domicilio en el país” del formulario que se reglamenta, y aunque los propietarios sean más de una persona física, deberá consignarse un único domicilio especial para todos los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.
- 3. Documentación a agregar**
- 3.1. Eliminación por innavegabilidad absoluta o pérdida total del buque o artefacto naval (Artículo. 55 inciso a) de la Ley N° 20.094).
 - 3.1.1. Certificado de matrícula, en su defecto constancia de exposición por pérdida.
 - 3.1.2. Título de propiedad o escritura de matrícula, cuando se trate de un buque o artefacto naval de 10 o más toneladas de arqueo total.
 - 3.1.3. Informe extendido por la Autoridad Marítima, en la que se certifique que ha sido comprobada y declarada la pérdida de la individualidad técnico-jurídica del buque o artefacto naval, así como la fecha en que se produjo ese hecho.
 - 3.2. Eliminación por presunción fundada de pérdida, después de transcurrido un (1) año desde la última noticia del buque o artefacto naval -Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 20.094-.
 - 3.2.1. Ídem 3.1.1. y 3.1.2.
 - 3.2.2. Constancia fehaciente extendida por Autoridad Marítima o Judicial, con firma del Juez o Secretario, del hecho del cual se parte para contar el año y aplicar la norma establecida por el Artículo 55 inciso b) de la Ley N° 20.094, así como que transcurrido ese lapso, el buque o artefacto naval no fue recuperado.
 - 3.3. Eliminación por desguace -Artículo 55 inciso c) Ley N° 20.094-.
 - 3.3.1. Ídem 3.1.1. y 3.1.2.
 - 3.3.2. Autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, dispuesta por la Ley N° 13.899 o cumplimiento de la Resolución 592-982 del Ministerio de Acción Social (para buques mercantes o artefactos navales de 7 toneladas de arqueo total hasta 50, o del Registro Especial de Yates de 7 a 100 toneladas de arqueo total).
 - 3.3.3. Autorización de Secretaría de Transporte o Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, en caso de buques pesqueros, para buques o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Mercante Nacional que posean 10 o más toneladas de arqueo total.
 - 3.3.4. Libre deuda del Servicio de Practicaje y Pilotaje (Decreto 191-982, Publicación R. G.-PNA 1-005), solo para buques o artefactos navales de la 1ra. y 3ra. Agrupación.
 - 3.4. Cese de bandera por cancelación de inscripción a solicitud de su propietario, para exportación del buque o artefacto naval (Artículo 55, inciso d) Ley N° 20.094).
 - 3.4.1. Ídem 3.1.1.; 3.1.2.; 3.3.2.; 3.3.3. y 3.3.4.
 - 3.4.2. Autorización de la Administración Nacional de Aduanas para su exportación.

FORMULARIO N° 5

CAMBIO, RETIRO O INSTALACIÓN DE MOTOR, CAMBIO DE ARBOLADURA, CAMBIO DE MEDIDAS, PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN LA MATRÍCULA NACIONAL CON PRESCINDENCIA DEL TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN.

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse con la firma del propietario o de todos los copropietarios en caso de condominio, en el formulario tipo destinado al efecto, por ante la Dependencia jurisdiccional del puerto de asiento del buque, con excepción de los buques mayores de 9 toneladas de arqueado total pertenecientes a la 1ra. y 3ra. agrupación de la Matrícula Mercante Nacional, las que pueden optar por iniciar el trámite directamente ante el Registro Nacional de Buques.

2. Forma de llenar la solicitud

- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
- 2.2. Cuando el buque o artefacto naval sea de carácter ganancial deberá acreditarse el cumplimiento del Artículo 1.277 del Código Civil con la firma del cónyuge certificada por escribano público con la correspondiente legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 2.3. Cuando el cumplimiento de dicha norma legal sea efectuado mediante escritura pública, ésta debe otorgarse como instrumento de consentimiento o como mandato especial donde conste el acto y el bien concreto de que se trate.
- 2.4. En el rubro que dice “domicilio en el país”, del formulario que se reglamenta, y aunque los requirentes sean más de una persona física, deberán consignarse un único domicilio especial para todas los efectos de la tramitación, en el que serán válidas todas las notificaciones que se cursen.

3. Documentación a agregar

- 3.1. Certificado de matrícula, o en su defecto constancia de exposición por pérdida.
- 3.2. Título de propiedad, para los buques de 10 o más toneladas de arqueado total.
- 3.3. Factura de compra del motor con indicación de número de despacho a plaza (en caso de ser importado), o certificado de nacionalización expedido por la Administración Nacional de Aduanas, para ser presentado ante la Prefectura Naval Argentina.

4. Procedimiento.

- 4.1. Para los casos de retiro o cambio de motor, de arboladura o de medidas.
 - 4.1.1. El interesado puede optar por presentar la solicitud directamente por la Dependencia Jurisdiccional o si desea mayor celeridad solicitar un informe de estado de dominio e inhibición en el Registro Nacional de Buques y agregarlo directamente junto con la solicitud, evitando de esa forma los traslados de expedientes. En este caso la Dependencia verificará el retiro o instalación del motor, las nuevas medidas o el cambio de arboladura. La firma del Jefe de la Dependencia elevando las actuaciones será constancia suficiente de que se han cumplimentado los recaudos técnicos pertinentes.
 - 4.1.2. Para las Dependencias Jurisdiccionales se deja constancia que en el caso de que no se acompañe con la solicitud los certificados de estado de dominio e inhibiciones, deben girar previo a todo trámite el expediente al Registro Nacional de Buques, para que este informe sobre las condiciones de dominio del buque. En este caso la Dependencia testará del texto del elevó la frase “se inspeccionó la embarcación conforme”.
 - 4.1.3. No se seguirá este procedimiento para la instalación, retiro o cambio de motores fuera de borda. Estos motores no se registran, se encuentran regulados por el régimen jurídico de cosas muebles, establecido por el Artículo 2412 y concordantes del Código Civil. Por consiguiente su propietario deberá conservar en su poder la factura o recibo de compra, así como las constancias de su nacionalización (en el caso de que sea importado).

FORMULARIO N° 6

CAMBIO DE NOMBRE O CAMBIO DE AGRUPACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL

1. **Forma de sustanciarse el trámite**
- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el presente formulario, destinado a cambio de nombre o cambio de agrupación.
- 1.2. Estas normas son aplicables para todas las agrupaciones de la Matrícula Mercante Nacional y el Registro Especial de Yates.
2. **Forma de llenar la solicitud**
- 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
3. **Documentos a agregar:**
- 3.1. Cambio de nombre:
 - 3.1.1. Certificado de matrícula o en su caso exposición por pérdida.
 - 3.1.2. Título de propiedad (para buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueado total).
- 3.2. Cambio de agrupación:
 - 3.2.1. Certificado de matrícula o en su caso exposición por pérdida.
 - 3.2.2. Título de propiedad (para buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueado total).
 - 3.2.3. Autorización de la Secretaría de Transporte o de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, según corresponda, para los supuestos de incorporación o eliminación de la Matrícula Mercante Nacional, para los buques o artefactos navales de 10 ó más toneladas de arqueado total.
 - 3.2.4. Certificación expedida por la División Técnica Naval, de la que surja el tipo-servicio-explotación específica e idoneidad técnica del buque o artefacto naval para la actividad que se le pretende dar.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 7

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE ESTADO DOMINIAL PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL

1. **Forma de sustanciarse el trámite**
 - 1.1. “La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se hará ante las dependencias jurisdiccionales, quienes lo harán llegar directamente por pieza certificada a la División Dominio del Registro Nacional de Buques, quien lo devolverá una vez diligenciado por la misma vía. En ningún caso se requerirá la certificación notarial de la firma del solicitante.
- V.R. N° 1**
Expte. P - 4052 c.v./03.
2. **Forma de llenar la solicitud**
 - 2.1. Será llenado a máquina o letra tipo imprenta, en original y duplicado.

- 2.2 Número de Matrícula: El número de matrícula está integrado por el número correspondiente y por la letra asignada a la agrupación que pertenezca, por lo tanto;
- a) Los buques o artefactos navales mayores no estarán seguido de letra alguna;
 - b) Las fiscales se integrarán con la letra “F”;
 - c) Los menores con la letra “M”; y
 - d) los del Registro Especial de Yates con la sigla R.E.Y.
- 2.3 Nombre y tonelaje: Será el que figura registrado en la Prefectura Naval Argentina, el que resultará del Certificado de Matrícula o Título de Propiedad.
- 2.4 Se colocará una “X” en el casillero correspondiente de acuerdo a lo solicitado.
- 2.5 Operación: Deberá indicarse la causa que motiva el trámite (venta, hipoteca, cambio de motor, informe sin reserva de prioridad, desguace, etc.). Partes: Se indicarán en el caso de transferencia de dominio, constitución de hipoteca u otros derechos reales, etc., las partes que intervienen. Registro Notarial: Número y jurisdicción. Juzgado, Secretaría y autos: deberán indicarse el fuero.
- 2.5.1. En el supuesto que un escribano solicite certificación de estado dominial para un profesional de otra jurisdicción, deberá indicarse: nombre y apellido, Registro Notarial y jurisdicción del escribano que lo va a utilizar. Dicha constancia se consignará en el rubro “Observaciones”.
- 2.6. Titulares de Dominio.
- 2.6.1. Personas Físicas: Deben indicarse los mismos en forma completa y sin abreviaturas. En el supuesto de tratarse de mujeres casadas se consignará primero el de soltera y a continuación el del esposo, precedido por la preposición “de”.
- 2.6.2. Personas jurídicas: Se consignará la denominación completa de acuerdo al Estatuto o Contrato Social.
- 2.7. En el rubro “Observaciones” deberá salvarse y firmarse todas las enmendaduras, sobre raspados, interlineados o testados que se hubieren efectuado.
- 2.8. En el talón para el interesado, solamente se consignará el nombre y apellido del solicitante.

3. Procedimiento y documentos a agregar

- 3.1. Directamente se presenta en el Registro Nacional de Buques, quien procederá a determinar el arancel y una vez pagado a colocarle un número al certificado y talón para el interesado.
- 3.2. Cuando se presenten en las Dependencias Jurisdiccionales, se percibirá el arancel y se remitirá al Registro Nacional de Buques, en la forma indicada en el punto 1.1.
- 3.3. La solicitud de certificación debe presentarse por original y duplicado.
- En los casos de transferencias y constitución de hipoteca de buques mercantes de más de 50 toneladas de arqueado total, o pertenecientes al R.E.Y. de más de 100 toneladas de arqueado total, deberá agregarse a la solicitud del certificado dominial -con reserva de prioridad- original y fotocopia de la autorización para el acto, otorgado por la Administración Federal de Ingresos Públicos -A.F.I.P.-, dentro del plazo de su vigencia.
- 3.4. El Registro Nacional de Buques, expedirá el certificado de estado dominial por duplicado, y en su caso, autenticará la fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 3.5. Para los cambios de motor, medidas o tipo-servicio-explotación específica no será necesario acompañar la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- 3.6. Los informes de dominios -simples informes sin reserva de prioridad- se expedirán por original y copia, entregándose el original al solicitante, y quedando archivada la copia en el Registro Nacional de Buques.

FORMULARIO N° 7-a
SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIÓN GENERAL DE BIENES

1. Forma de sustanciarse el trámite
- 1.1. “La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se hará ante las dependencias jurisdiccionales, quienes lo harán llegar directamente por pieza certificada a la División Dominio del Registro Nacional de Buques, quien lo devolverá una vez diligenciado por la misma vía. En ningún caso se requerirá la certificación notarial de la firma del solicitante.

V.R. N° 1
Expte. P - 4052 c.v./03.

2. Forma de llenar la solicitud
- 2.1. Será llenado a máquina o letra tipo imprenta, en original y duplicado.
- 2.2. Deberán llenarse los rubros indicados en el formulario, cumplimentando cada uno de ellos.
- 2.3. Personas físicas: Deben indicarse nombres y apellidos, en forma completa y sin abreviaturas. En el supuesto de tratarse de mujeres casadas se consignará primero el apellido de soltera y a continuación el del esposo, precedido por la preposición “de”.
- 2.4. Persona jurídica: Se consignará la denominación completa de acuerdo al Estatuto o Contrato Social.
- 2.5. En el rubro “Observaciones” deberán salvarse y firmarse todas las enmendaduras, sobre raspados, interlineados o testados que se hubieren efectuado.
- 2.6. En el talón para el interesado, solamente se consignará el nombre y apellido del solicitante.
3. Procedimiento y documentación a agregar
- 3.1. Directamente se presenta en el Registro Nacional de Buques, quien procederá a determinar el arancel y una vez pagado a colocarle un número al certificado y talón para el interesado.
- 3.2. Cuando se presenten en la Dependencias Jurisdiccionales, se percibirá el arancel y se remitirá al Registro Nacional de Buques, en la forma indicada en el punto 1.1.
- 3.3. La solicitud de certificación debe presentarse en original y duplicado.
- 3.4. El Registro Nacional de Buques expedirá la certificación en original y duplicado.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 8
SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRICULA
PARA TODOS LOS BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES
QUE SE ENCUENTREN INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL
CON PRESCINDENCIA DEL TONELAJE Y AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECEN

1. Forma de sustanciarse el trámite
- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo, destinado al efecto, por ante la Dependencia con jurisdicción en el puerto de asiento del buque o artefacto naval. Respecto de los buques mayores que realicen navegación comercial, se podrá optar por iniciar el trámite ante el Registro Nacional de Buques.
- 1.2. El trámite podrá ser solicitado por el titular de dominio, su representante o Agente Marítimo matriculado.

2. Forma de llenar la solicitud.
 - 2.1. De acuerdo con las disposiciones generales.
3. Documentación a agregar.
 - 3.1. Certificado de matrícula, para el caso que se solicite por deterioro o por hallarse su original en mal estado de conservación.
 - 3.2. Constancia de la exposición por pérdida, etc., para el caso que la causal de la solicitud sea por extravío o pérdida.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 9

FICHA DE DATOS DE PERSONAS FÍSICAS

1. Forma de sustanciarse el trámite.
 - 1.1. En caso de copropiedad naval se confeccionará una ficha por cada copropietario; si alguno de los copropietarios fuera una sociedad, se confeccionará el formulario N° 10, para ese caso.
 - 1.2. Se agregarán en los trámites que correspondan, conforme a sus propias instrucciones.
2. Forma de llenado.
 - 2.1. Debe ser llenado a máquina.
 - 2.2. Deben consignarse la totalidad de los datos requeridos.
 - 2.3. Debe ser firmada por el propietario, con certificación del escribano interviniente.
 - 2.4. No debe llenarse la parte correspondiente al uso del Registro Nacional de Buques.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 10

FICHA DE DATOS DE PERSONAS JURÍDICAS

1. Forma de sustanciarse el trámite.
 - 1.1. En caso de copropiedad naval se confeccionará una ficha por cada copropietario; si alguno de los copropietarios fuera una persona física, para ese caso se confeccionará el formulario N° 9.
 - 1.2. Se agregará en los trámites que correspondan, conforme a sus propias instrucciones.
2. Forma de llenado.
 - 2.1. Debe ser llenado a máquina.
 - 2.2. Deben consignarse la totalidad de los datos requeridos.
 - 2.3. Debe ser firmada y sellada por el escribano interviniente.
 - 2.4. No debe llenarse la parte correspondiente al uso del Registro Nacional de Buques.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 11

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ELIMINACIÓN EN LA DOTACIÓN DE UN CLUB NÁUTICO DE UN BUQUE O ARTEFACTO NAVAL YA INSCRIPTO EN LA MATRÍCULA NACIONAL O EN TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN

1. **Forma de sustanciarse el trámite.**

La tramitación deberá iniciarse utilizando el Formulario N° 11, en la siguiente forma:

 - 1.1. Inscripción en dotación:
 - 1.1.1. Como trámite independiente para el caso de buques o artefactos navales incriptos en el Registro Especial de Yates.

- 1.1.2. Se agregará a todo expediente en que el Registro Nacional de Buques lo solicite.
- 1.1.3. Se agregará al expediente de inscripción en la Matrícula Nacional (Registro Especial de Yates).
- 1.2. Eliminación de dotación:
 - 1.2.1. Como trámite independiente o agregado a un expediente de transferencia de dominio.
- 2. Forma de llenar la solicitud.**
 - 2.1. “De acuerdo a las disposiciones generales. Con la salvedad que para el caso de que la solicitud sea firmada y sellada por las autoridades del club Náutico, no se requerirá certificación notarial”.

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

- 2.2. Se consignará una cruz en el trámite que se desea realizar.
- 2.3. Se llenarán todos los datos consignados, debiendo testarse el casillero correspondiente al trámite no realizado.
- 3. Documentos a agregar.**
 - 3.1. Inscripción en dotación:
 - 3.1.1. Un (1) formulario N° 9 por cada propietario.
 - 3.1.2. Certificado de Matrícula en formulario del club para su visado.
 - 3.1.3. Para el caso de inscripción de dotación de buques ya inscriptos, Certificado de Matrícula anterior o exposición por pérdida.
 - 3.2. Eliminación de dotación:
 - 3.2.1. Certificado de Matrícula o exposición por pérdida.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 12

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES DE 10 O MÁS TONELADAS DE ARQUEO TOTAL, INSCRIPTOS EN LA MATRICULA NACIONAL (Artículos 156 y 163 Ley N° 20.094)

- 1. Forma de sustanciarse el trámite.**
 - 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.
- 2. Forma de llenar la solicitud.**
 - 2.1. Será llenada a máquina.
 - 2.2. Completar los rubros en ella señalados.
 - 2.3. En los rubros “Transmitente” y “Adquirente” consignar solamente nombres y apellido en caso de personas físicas y denominación completa, solamente, en las personas jurídicas, conforme instrumento de constitución social.
 - 2.4. Firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.
- 3. Documentos a agregar.**
 - 3.1. Acompañar testimonio de la escritura legalizada por el Colegio Notarial respectivo y fotocopia del mismo certificada por escribano autorizante.

- 3.2. Acompañar copia de los certificados de dominio e inhabilitaciones expedidos por el Registro Nacional de Buques.
- 3.3. Acompañar fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos (Artículo 1º Ley Nº 13.899), certificada por el Registro Nacional de Buques, para el caso de transferencias de buques mercantes o artefactos navales mayores de 50 toneladas de arqueo total, y buques pertenecientes al Registro Especial de Yates mayores de 100 toneladas de arqueo total.
En el caso de buques mercantes o artefactos navales de 10 toneladas de arqueo total y hasta de 50 toneladas y de buques del Registro Especial de Yates de 10 toneladas de arqueo total y hasta 100 toneladas, se debe dar cumplimiento a la Resolución 592/82 del Ministerio de Acción Social, dejándose constancia de ello en el texto de la escritura.
- 3.4. Agregar Certificado de Matrícula del buque, si el mismo no está navegando.
- 3.5. Acompañar Formulario Nº 9 ó Nº 10, según el caso.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO Nº 13

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES MATRICULADOS O EN CONSTRUCCIÓN (Artículos 499 y 514 Ley Nº 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenada a máquina
- 2.2. Completar los rubros en ella señalados, conforme a la inscripción que se requiere, testando los casilleros pertenecientes al otro trámite.
- 2.3. En los rubros “Acreedor Hipotecario” y “Deudor Hipotecario” consignar solamente nombres y apellidos en caso de personas físicas y denominación completa, solamente, en el de personas jurídicas, conforme instrumento de constitución social.
- 2.4. Firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Acompañar testimonio de la escritura legalizada por el Colegio Notarial respectivo y fotocopia de la misma certificada por escribano autorizante.
- 3.2. Acompañar copia de los certificados de dominio e inhabilitaciones expedidos por el Registro Nacional de Buques.
- 3.3. Acompañar fotocopia de la autorización de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en caso de buques mercantes de más de 50 toneladas de arqueo total o pertenecientes al Registro Especial de Yates mayores de 100 toneladas de arqueo total, certificada por el Registro Nacional de Buques, conforme al Artículo 1º Ley Nº 13.899, (o, en su caso, relacionar en la escritura que se dio cumplimiento a la Resolución 592/82 del Ministerio de Acción Social para buques mercantes de hasta 50 toneladas de arqueo total o del Registro Especial de Yates de hasta 100 toneladas, solamente para buques inscriptos en la Matrícula Nacional).

4. Certificado de Matrícula.

Para retirar el título inscripto, en el caso de buques o artefactos navales pertenecientes a la Matrícula Nacional, será necesario agregar el certificado de matrícula a fin de asentar el derecho real de hipoteca.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 14

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRENDAS CONSTITUIDAS SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES (Artículo 499 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenado a máquina o, en su defecto, en letra tipo imprenta, debiéndose consignar la totalidad de los datos requeridos y testarse los casilleros no utilizados.
- 2.2. En caso de tratarse de personas físicas se llenarán los casilleros respectivos con los nombres y apellidos completos que surjan de sus documentos de identidad.
- 2.3. Cuando se trate de personas jurídicas se consignará su denominación según resulte de su contrato social.
- 2.4. La identificación del buque y de los solicitantes se efectuará de acuerdo a las disposiciones generales.
- 2.5. En caso de optarse por escritura pública, firma y sello del profesional requirente en la solicitud de inscripción.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Acompañar contrato original de prenda con las firmas certificadas por escribano público, en caso de que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además, la firma, el carácter y las facultades suficientes para el acto del firmante; con la legalización del Colegio Notarial respectivo.
- 3.2. Deberá agregarse fotocopia certificada del contrato de prenda.
- 3.3. Si se optare por escritura pública, se deberá agregar testimonio de la escritura con la legalización del Colegio Notarial respectivo y fotocopia certificada del mismo por el escribano autorizante.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 15

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE CONSTRUCCIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES (Artículo 148 Ley N° 20.094)

1. Forma de sustanciarse el trámite.

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval Argentina.

2. Forma de llenar la solicitud.

- 2.1. Será llenada a máquina.
- 2.2. Completar los rubros en ella señalados.

- 2.3. La solicitud de inscripción deberá estar firmada por alguna de las partes y certificada su firma por escribano público, con la salvedad establecida en el punto 3.1. del presente, en cuanto a las personas jurídicas.

3. Documentación a agregar.

- 3.1. Deberá adjuntarse contrato con las firmas certificadas por Escribano Público; en caso que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio de Escribanos.
- 3.2. Deberá agregarse fotocopia legible del contrato, certificada por escribano y legalizada por el Colegio Notarial respectivo.

Ag. 1 Ord. 2-09.

FORMULARIO N° 16

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE CONTRATOS DE UTILIZACIÓN DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES PERTENECIENTES A LA MATRICULA NACIONAL
(Artículo 219 Ley N° 20.094)**

1. Forma de sustanciarse el trámite

- 1.1. La tramitación deberá iniciarse en el formulario tipo destinado al efecto ante el Registro Nacional de Buques. En el interior del país, se podrá iniciar ante las Dependencias Jurisdiccionales de la Prefectura Naval.

2. Forma de llenar la solicitud

- 2.1. Será llenada a máquina.
- 2.2. Completar los rubros en ella señalados.
- 2.3. La solicitud de inscripción deberá estar firmada por alguna de las partes y certificada su firma por escribano público; en caso que las partes sean personas jurídicas, se deberá certificar además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio Notarial respectivo.

3. Documentación a agregar

- 3.1. Deberá adjuntarse contrato con las firmas certificadas por Escribano Público; en caso que las partes fueren personas jurídicas, se deberá certificar además de la firma, la personería y las facultades suficientes para el acto. La firma y sello del escribano certificante deberá legalizarse por el Colegio Notarial respectivo.
- 3.2. Deberá agregarse fotocopia legible del contrato, certificada por escribano y legalizada por el Colegio Notarial respectivo.
- 3.3. Deberá agregarse certificado de matrícula, tal agregación será indispensable para retirar el contrato inscripto.

Ag. 1 Ord. 2-09.

En el texto de la Ordenanza y de los Formularios Reglamentados la palabra ARBOLADURA, fue remplazada por el siguiente párrafo: “TIPO-SERVICIO-EXPLOTACION ESPECIFICA”

Observación: Esta denominación no implica la modificación de las definiciones establecidas al respecto por la Ordenanza N° 2/79, para los buques del Registro Nacional de Yates

V.R. N° 1

Expte. P - 4052 c.v./03.

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA .

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA
MATRICULA NACIONAL**

**Para buques de 10 o más Tns. de Arqueo Total
1 ° y 3 ° Agrupación**

NOMBRE DEL BUQUE

PUERTO DE ASIENTO

--	--

LUGAR DE CONSTRUCCIÓN

EXPTE. CONSTRUCCIÓN

VALOR ASIGNADO

--	--	--

DATOS DEL SOLICITANTE

1) Apellidos		Nombres	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad
2) Apellidos		Nombres	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad
3) Apellidos		Nombres	
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad

DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE

Denominación o razón social					
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	N°

DOMICILIO EN EL PAÍS

--

ESCRIBANO DESIGNADO

Apellido	Nombres	N° Registro	Domicilio	Teléfono
----------	---------	-------------	-----------	----------

FIRMA / S DEL /LOS SOLICITANTE / S

1	2	3	Representante Sociedad
---	---	---	------------------------

ARANCEL

Importe
Concepto:
Recibo N°
Fecha:

Reservado RNB Nro. Matrícula:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.-

lugar y fecha

sello

Firma Jefe Dependencia

RESERVADO MESA DE ENTRADAS PNA

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA
MATRICULA NACIONAL****Para buques de 2 a 9 Tns. de Arqueo Total
2 ° y 3° Agrupación - Registro Especial de Yates**

NOMBRE DEL BUQUE

PUERTO DE ASIENTO

ACTIVIDAD A DESARROLLAR

--	--	--

MATERIAL DEL CASCO

INSCRIBIRÁ EN:

VALOR ASIGNADO

--	--	--

ESLORA

MANGA

PUNTAL

T.A.T.

T.A.N.

--	--	--	--	--

CARACTERÍSTICAS PROPULSORAS

CANTIDAD	MARCA	NUMERO	TIPO	PODER
----------	-------	--------	------	-------

ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN

CONSTRUCTOR:	MARCA:
SERIE:	EXPTE. CONSTRUCCIÓN:

DATOS DEL SOLICITANTE

1) Apellidos	Nombres			
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad	
2) Apellidos	Nombres			
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad	
3) Apellidos	Nombres			
Fecha nacimiento	Nacionalidad	Estado civil	Documento de Identidad	

DATOS DE LA SOCIEDAD SOLICITANTE

Denominación o razón social					
Tipo	Fecha	Libro	Tomo	Folio	N°

DOMICILIO EN EL PAÍS

--

ESCRIBANO DESIGNADO

Apellido	Nombres	N° Registro	Domicilio	Teléfono
----------	---------	-------------	-----------	----------

FIRMA / S DE SOLICITANTE / S

1	2	3	Representante Sociedad
---	---	---	------------------------

ARANCEL

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

Reservado RNBU
Nro. Matrícula:

Fecha:

--

ORGANISMO RECEPTOR*Inspeccionado el buque o artefacto naval elevo el presente a la Dirección
de Policía de Seguridad de la Navegación a su resolución.**lugar y fecha**sello**Firma Jefe Dependencia*

--	--

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE TRANSFERENCIA hasta 9 TAT

SE INSCRIBIRÁ EN: MMN 2ª Agr.
MMN 3ª Agr.
Registro Especial de Yates

NOMBRE DEL BUQUE	TONELAJE	MATRICULA	PRECIO

VENDEDOR / ES			COMPRADOR / ES		
1) Apellidos			1) Apellidos		
Nombres			Nombres		
Documento identidad	Estado civil.	Fecha nacim	Documento identidad	Estado civil.	Fecha nacim
2) Apellidos			2) Apellidos		
Nombres			Nombres		
Documento identidad	Estado civil.	Fecha nacim	Documento identidad	Estado civil.	Fecha nacim

SOCIEDAD VENDEDORA					SOCIEDAD COMPRADORA				
Denominación o razón social					Denominación o razón social				
Tipo Nro.	Fecha	Libro	Tomo	Folio	Tipo Nro	Fecha	Libro	Tomo	Folio

CÓNYUGE / S VENDEDOR / ES

1) Apellido y nombre		
Documento de Identidad	Libreta de Matrimonio	Firma
2) Apellido y nombre		
Documento de Identidad	Libreta de Matrimonio	Firma

DOMICILIO EN EL PAÍS

Vendedor	Comprador

TOMARA EL NOMBRE DE:

COMO DOTACIÓN DEL CLUB:

--	--

FIRMA VENDEDOR / ES

FIRMA COMPRADOR / ES

1	2	1	2
---	---	---	---

FIRMA SOCIEDAD VENDEDORA-REPRESENTANTE FIRMA SOCIEDAD COMPRADORA-REPRESENTANTE

--	--

ARANCEL

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

<p><i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.</i></p> <p align="right"><i>lugar y fecha</i></p> <p align="center"><i>sello</i></p> <p align="right"><i>Firma Jefe Dependencia</i></p>

RESERVADO MESA ENTRADA P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE:

DESGUACE
CESE DE BANDERA

NOMBRE DEL BUQUE	T.A.T.	MATRICULA	VALOR ASIGNADO

DATOS DEL PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
2) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad

CÓNYUGE / S PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Documento de Identidad	Libreta de Matrimonio	Firma
2) Apellidos y nombres		
Documento de Identidad	Libreta de Matrimonio	Firma

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social					
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.

DOMICILIO EN EL PAÍS

--

AGREGADOS

1- Autorización Sec. de Transportes o Sec. Agricultura, Ganadería y Pesca	
2- Autorización de EXPORTACIÓN – A. N. A.	
3- Autorización A F I P (Art. 1 Ley 13.899)	
4- Libre Deuda Servicio de Practicaje	
5- Certificado de matrícula	
6- Título de propiedad – Escritura de matrícula	

EL DESGUACE SE EFECTUARÁ	
A FLOTE	EN SECO
LUGAR:	

FIRMA PROPIETARIO / S

1-	2-	Representante sociedad
----	----	------------------------

ARANCEL

Importe Concepto: Recibo N°: Fecha:
--

ORGANISMO RECEPTOR

<p><i>Con los agregados arriba detallados elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución.</i></p> <p><i>lugar y fecha</i></p> <p><i>sello</i></p> <p><i>Firma Jefe Dependencia</i></p>
--

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE:

- 1. CAMBIO DE MEDIDAS
- 2. CAMBIO DE: TIPO/SERVICIO/EXPLOTACIÓN ESPECÍFICA
- 3. CAMBIO, RETIRO O INST. de MOTOR / ES

NOMBRE DEL BUQUE	T. A. T	MATRICULA	TIPO	SERVICIO	EXPLOT. ESPECÍFICA

DATOS DEL PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
2) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad

CÓNYUGE / S PROPIETARIO / S

1) Apellido y nombre	Docum ident	Libr de matrim	Firma
2) Apellido y nombre	Docum ident	Libr de matrim	Firma

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social
Tipo: Fecha: Libro: Tomo: Folio: Nro:

DOMICILIO EN EL PAIS

--

TRAMITE A EFECTUAR

MOTOR A RETIRAR			MOTOR A COLOCAR		
Marca	Tipo	Cant.	Marca	Tipo	Cant
Nro.	Serie	Poder	Nro.	Serie	Poder
NUEVAS MEDIDAS			TIPO / SERVICIO		
Eslora	Manga	TAT			
Puntal		TAN			

FIRMA DEL PROPIETARIO / S

1-	2-	Representante Sociedad
----	----	------------------------

ARANCEL

ORGANISMO RECEPTOR

Importe:
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

Agrega: a) Certificado de Matrícula.
b) Título de Propiedad.
Se inspeccionó la embarcación conforme. Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación a su resolución.

Lugar y fecha:
Sello
Firma Jefe Denendencia

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

SOLICITUD DE:

CAMBIO DE NOMBRE I

CAMBIO DE AGRUPACIÓN II

NOMBRE DEL BUQUE

MATRICULA

TONELAJE

--	--	--

DATOS DEL PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
2) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
3) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social					
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.

DOMICILIO EN EL PAÍS

--

NUEVO NOMBRE DEL BUQUE

I -

SE INSCRIBIRÁ EN:

II -

FIRMA PROPIETARIO / S

1-	2-	3-	Representante sociedad
----	----	----	------------------------

ARANCEL

ORGANISMO RECEPTOR

Importe
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

<i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución</i>
<i>lugar y fecha</i>
<i>sello</i>
<i>Firma Jefe Dependencia</i>

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

NOMBRE DEL BUQUE:

MATRICULA

T.A.T.

--	--

ARANCEL

FECHA

N°

- I DOMINIO
- II OTROS DERECHOS REALES
- III MEDIDAS CAUTELARES
- IV CONTRATOS CONSTRUCCIÓN
- ARRENDAMIENTOS - ARMAMENTO
-

OPERACIÓN	MONTO
PARTES	
REG, NOT. N°	JURISDICCIÓN
JUZGADO N°	SECRETARIA N°
AUTOS	

TITULARES REGISTRALES

OBSERVACIONES

FIRMA

SELLO

DOMICILIO

		Tel.
--	--	------

CERTIFICADO N°	Bs. As.	de	de 200
BUQUE:			
SOLICITANTE			

DOMINIO

--

OTROS DERECHOS REALES

--

MEDIDAS CAUTELARES

--

CONTRATOS --- CONSTRUCCIÓN - ARRENDAMIENTO - ARMAMENTO

--

OBSERVACIONES

POR LA SITUACIÓN JURÍDICA Y DOMINIAL, VER ANEXO / S DE FOJAS

DEJAR CONSTANCIA EN LA ESCRITURA DEL CUMPLIMIENTO DE LA RES. 592 / 82 (MIN. ACC. SOCIAL)

SE ADEUDA EN CONCEPTO DE TASA FIJA ANUAL POR RENOVACIÓN DE MATRICULA LA SUMA DE PESOS (\$)

CORRESPONDIENTE A LOS AÑOS

IMPORTE QUE DEBERÁ SER RETENIDO E INGRESADO POR EL ESCRIBANO AUTORIZANTE, CASO CONTRARIO DEJAR CONSIGNADO EN LA ESCRITURA QUE LAS PARTES QUEDAN INTIMADAS A SU PAGO. EL IMPORTE INDICADO MANTENDRÁ SU VALIDEZ HASTA EL DIA MES AÑO

RECAUDO: EL ESCRIBANO AUTORIZANTE DEBERÁ RELACIONAR EN ÉL TITULO EL Nro. DE CUIT - CUIL - CDI DE LOS OTORGANTES (DECRETO 1108 / 98)

BÚSQUEDA

Bs. As.

CONFRONTADO

Firma del Jefe

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

TALÓN RECIBO

Ag. 1 Ord. 2-09.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

**SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE INHIBICIONES
(Art. 40 DE LA LEY 19.170)**

:

SALVADOS: EN EL RUBRO "OBSERVACIONES" - BAJO FIRMA - Y CONSTAR EN EL DUPLICADO

1	PERSONAS	APELLIDO
		NOMBRE
	FÍSICAS	DOCUMENTO IDENTIDAD
		APELLIDO MATERNO
		ESTADO CIVIL NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS	DENOMINACIÓN	
JURÍDICAS	INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO		
2	PERSONAS	APELLIDO
		NOMBRE
	FÍSICAS	DOCUMENTO IDENTIDAD
		APELLIDO MATERNO
		ESTADO CIVIL NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS	DENOMINACIÓN	
JURÍDICAS	INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO		
3	PERSONAS	APELLIDO
		NOMBRE
	FÍSICAS	DOCUMENTO IDENTIDAD
		APELLIDO MATERNO
		ESTADO CIVIL NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS	DENOMINACIÓN	
JURÍDICAS	INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO		
4	PERSONAS	APELLIDO
		NOMBRE
	FÍSICAS	DOCUMENTO IDENTIDAD
		APELLIDO MATERNO
		ESTADO CIVIL NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS	DENOMINACIÓN	
JURÍDICAS	INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO		
5	PERSONAS	APELLIDO
		NOMBRE
	FÍSICAS	DOCUMENTO IDENTIDAD
		APELLIDO MATERNO
		ESTADO CIVIL NOMBRE CÓNYUGE
PERSONAS	DENOMINACIÓN	
JURÍDICAS	INSC. REG. PUB. COMERC.	
DOMICILIO		

CERTIFICADO N° **Bs. As.** **de** **de 200**

BUQUE:

SOLICITANTE

OBSERVACIONES

--

SOLICITANTE		FIRMA Y SELLO
REGISTRO N^a JURISDICCIÓN		
JUZGADO	SECRETARIA	
AUTOS		
DOMICILIO	TEL	

ARANCEL	CERTIFICADO N^o
----------------	----------------------------------

PARA USO DEL REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

INHIBICIONES

--

OBSERVACIONES

--

Bs. As.	de	de 200	Firma Jefe
----------------	-----------	---------------	-------------------

REGISTRO NACIONAL DE BUQUES
TALON RECIBO

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE DUPLICADO DE CERTIFICADO DE MATRICULA

POR PERDIDA

POR DETERIORO

NOMBRE DEL BUQUE

MATRICULA

--	--

DATOS DEL PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
2) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
3) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social					
Tipo:	Fecha:	Libro:	Tomo:	Folio:	Nro.

DOMICILIO EN EL PAÍS

--

EXPEDIENTE POR PERDIDA

Letra	Nro.	Año	Exposición N°	Año	Dependencia

DATOS DEL SOLICITANTE NO PROPIETARIO

Apellido y nombre	Documento de identidad
Domicilio	Carácter
Firma	

FIRMA PROPIETARIO / S

1-	2-	3-	Representante sociedad

ARANCEL

Importe
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

<p><i>Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación, a su resolución</i></p> <p style="text-align: right; margin-top: 20px;"><i>lugar y fecha</i></p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><i>sello</i></p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;"><i>Firma Jefe Dependencia</i></p>
--

Nro. MATRÍCULA: _____

NOMBRE DEL BUQUE: _____

SOCIEDAD PROPIETARIA

Denominación o razón social _____

Tipo: _____

Domicilio: _____

_____ Teléfono: _____

Inscripta en: (Jurisdicción): _____

Matrícula : _____ Libro : _____ :Tomo : _____

Folio : _____ N° : _____

CUIT : _____

Observaciones : _____

Firma y sello Escribano

RESERVADO REGISTRO NACIONAL DE BUQUES

Nro. de Matrícula _____

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

CLUB NÁUTICO

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN O ELIMINACIÓN DE DOTACIÓN

INSCRIPCIÓN

ELIMINACIÓN

NOMBRE DEL BUQUE	MATRICULA	T.A.T.

DATOS DEL PROPIETARIO / S

1) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
2) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad
3) Apellidos y nombres		
Fecha nacimiento	Estado civil	Documento identidad

INSCRIPCIÓN DOTACIÓN

SE AGREGA: CERTIFICADO DE MATRICULA PARA SU VISADO
FORMULARIO 9 POR CADA PROPIETARIO

ELIMINACIÓN DOTACIÓN

Se inscribirá en:
Como consecuencia de:
Se agrega Certificado de Matrícula SI NO

AUTORIDAD DEL CLUB

CLUB
Sello Firma

ARANCEL

Importe
Concepto:
Recibo N°:
Fecha:

ORGANISMO RECEPTOR

Elevo el presente a la Dirección de Policía de Seguridad de la Navegación,
a su resolución
lugar y fecha
sello
Firma Jefe Dependencia

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN:

*TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES
MAYORES DE 10 TONELADAS*

NOMBRE DEL BUQUE

MATRICULA

--	--

DATOS DEL NEGOCIO JURÍDICO

ESPECIE DEL DERECHO	
TRANSMITENTE	
ADQUIRENTE	
MONTO	
FORMA DE PAGO	INTERÉS

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
--------------	-------------	--------------	----------------------	---------------------

DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE

APELLIDO Y NOMBRE	
DOMICILIO	TELÉFONO

OBSERVACIONES

--

Firma	Sello
--------------	--------------

RESERVADO MESA ENTRADAS P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE HIPOTECAS

**SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES
MATRICULADOS O EN CONSTRUCCIÓN**

NOMBRE BUQUE	NOMBRE
	CONSTRUCCIÓN N°
MATRICULA	ASTILLERO
	CONT DE CONST INSC F°

DATOS DE LA HIPOTECA

GRADO	MONTO	PLAZO
INTERÉS	CLÁUSULA DE AJUSTE	
ACREEDOR		
DEUDOR		

DATOS DE LA ESCRITURA

FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
--------------	-------------	--------------	----------------------	---------------------

DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE

APELLIDO Y NOMBRE	
DOMICILIO	TELÉFONO

OBSERVACIONES

Firma	Sello
--------------	--------------

RESERVADO MESA ENTRADA P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE PRENDAS

SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES

DATOS DEL BUQUE

NOMBRE	MATRICULA
---------------	------------------

DATOS DE LA PRENDA

MONTO	PLAZO	INTERÉS
ACREEDOR		
DOMICILIO		
DEUDOR		
DOMICILIO		

DATOS DE LA ESCRITURA (Sí optare por este instrumento)

FECHA	NRO.	FOLIO	REG. NOTARIAL	JURISDICCIÓN
--------------	-------------	--------------	----------------------	---------------------

DATOS DEL ESCRIBANO AUTORIZANTE

APELLIDO Y NOMBRE	
DOMICILIO	TELÉFONO

OBSERVACIONES

--

Firma	Sello
--------------	--------------

RESERVADO MESA ENTRADA P.N.A.

**PREFECTURA NAVAL ARGENTINA
REGISTRO NACIONAL DE BUQUES**

***SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN
DE CONTRATO DE UTILIZACIÓN***

SOBRE BUQUES O ARTEFACTOS NAVALES

DATOS DEL BUQUE

NOMBRE	MATRICULA
---------------	------------------

DATOS DEL NEGOCIO JURÍDICO

ESPECIE DE CONTRATO
LOCADOR / PROPIETARIO, ETC.
LOCATARIO / ARMADOR, ETC.
PLAZO
MONTO
LUGAR Y FECHA CONTRATO

DATOS DEL SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	TELÉFONO

OBSERVACIONES

--

Firma	Sello
-------	-------